



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4357	09/06/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
SINAP 1 - 6

Transferencias electrónicas de compensación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en el marco regulatorio de las transferencias electrónicas cursadas a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC), se procederá a la incorporación de la operatoria vinculada a los embargos de haberes cuyo origen fuera una orden judicial.

En tal sentido, la metodología de aplicación poseerá similares características a las que en la actualidad tienen las derivadas de transferencias de pagos de sueldos.

Asimismo se informa que la operatoria mencionada revestirá carácter voluntario a partir del 15 de julio de 2005, mientras que a partir del 16 de agosto del corriente año, su instrumentación será de aplicación definitiva.

Las especificaciones del procedimiento de compensación de las transferencias de embargos de haberes por orden judicial, en los aspectos relacionados con la información que las entidades remitirán a las CEC y su proceso en las mismas, se comunicarán oportunamente por los canales habituales, como así también las modificaciones que corresponda realizar en el texto ordenado pertinente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Julio César Pando
Gerente de Sistemas de Pago a/c

José A. Barone
Subgerente General de Medios de Pago a/c